



PROCESO ORDINARIO No.2021-241

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral instaurado por **CARLOS AUGUSTO ZUÑIGA TRUJILLO** contra **COMUNICACIÓN CELULAR – COMCEL S.A.**, informando que la parte demandada, presento contestación a la demanda. Sírvase Proveer. –

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., junio veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte actora no apporto tramite de notificación a la parte demandada.

No obstante, lo anterior y como quiera obra poder y contestación por parte de la demandada de conformidad con el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S., se dispone **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a COMUNICACIÓN CELULAR – COMCEL S.A.**

Por consiguiente, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **HERNANDO CARDOZO LUNA** identificado con cedula de ciudadanía No.19.060.995 de Bogotá y tarjeta profesional No.11.247 del CS de la J., conforme poder obrante en pdf.15 y 16 del documento digital 07.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 07 evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la demandada **COMUNICACIÓN CELULAR – COMCEL S.A.**

Por lo anterior, procede el Despacho:

Sería del caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el art. 77 C.S.T. y S.S., pero teniendo en cuenta, que este Proceso Ordinario cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo No. CSJBTA23-15 de fecha 22 de marzo de 2023, mediante el cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que conforme lo anterior, a este Despacho Judicial, le correspondió él envió de procesos al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá. En consecuencia, se ordena remitir el proceso de la referencia con destino al **JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

J.C.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6277a9a7614ce200c262a62900670203019bae9b6fdca17f241f46da122931a**

Documento generado en 21/07/2023 06:48:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>